

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante Dr. Juan Felipe Lozada Graciano. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 15 de noviembre de 2022

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte
Solicitante	Gerardo Andrés Baena Giraldo
Solicitado	Cesar Mauricio Aristizabal Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01316 00
Providencia	Inadmite solicitud

La solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte) presentada por GERARDO ANDRÉS BAENA GIRALDO, en contra de CESAR MAURICIO ARISTIZABAL LONDOÑO, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte peticionaria cumpla con los siguientes requisitos:

1. Establece el artículo 184 del C.G.P.: *“En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar...”*. “Concreto” significa **preciso, detallado o bien delimitado**. Por lo tanto, adecuará la solicitud de prueba extraprocesal ya que, si bien narra algunos hechos, finalmente no señala qué es lo que pretende probar con el interrogatorio.

En otros términos, deberá señalar cada uno de los hechos que pretende demostrar. Tendrá en cuenta que cada pregunta deberá referirse a un solo hecho (Art. 202 inc. final ib.).

2. Contrario a lo indicado en el acápite de pruebas, no fue anexada la matrícula del vehículo, el contrato de prenda ni los documentos de identidad allí referidos, por lo que los aportará o dirá expresamente si desiste de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e33a56a64a7d3a7ed5bd05e34dc97cf8b81ad3851f6babfd59ff00dc4e8298**

Documento generado en 16/11/2022 08:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>